



Municipalidad Distrital de Cochabamba
Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cochabamba, 15 de octubre del 2024

Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2024-MDC/BN



VISTO:

El Informe N° 311-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento, solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección** para el Procedimiento de la Contratación Pública Especial para la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** — CUI 2584635;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** y modificado mediante el **Decreto Supremo N°148-2019-PCM**, establece:

Artículo 3.- requisitos para convocar

Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.

Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Artículo 13.- Requerimiento

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Artículo 15.- Valor referencial

Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”

Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por **tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes**, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe; Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad de Titular de la Entidad. Para otorgar La disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto modificatorias".

Que, mediante Informe Presupuestal N° 001-2024-MDC/PRESUPUESTO, de fecha 15 de noviembre el Asesor Contable Externo, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0261-2024, certificando la existencia de marco presupuestal por la suma de S/ 6´326,960.96 (Seis Millones, trescientos veintiséis mil, novecientos sesenta con ⁹⁶/100 Soles) y previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de S/ 14´306,128.84 (Catorce Millones Trescientos seis mil, ciento veintiocho con ⁸⁴/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes.

Que, mediante N° 311-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento, solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección** para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** — CUI 2584635.

Que al amparo de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N°148-2019-PCM y según los alcances de la Ley N°30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°350-2016-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo Proceso	: Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
Sistema de Contratación	: SUMA ALZADA
Objeto	: Ejecución de Obra
Denominación	: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" — CUI 2584635



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



Valor Referencial : S/. 20'633,109.80 (Veinte millones seiscientos treinta y tres mil ciento nueve con 80/100 soles)
Tiempo de Ejecución : Cuatrocientos sesenta y cinco (465) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** a:

TITULARES:

ROBERTH ROMERO MEJIA

Presidente

DNI N° 71873544

MADELEINE BETZABETH JIMENEZ ROJAS

Primer Miembro

DNI N° 73897535

JENY MERCEDES SAENZ CABALLERO

Segundo Miembro

DNI N° 71927719

SUPLENTE:

PRINCIPE GARGIA YORDAN

Presidente

DNI N° 71999174

BOZA EFFIO ENY SOLANGE

Primer Miembro

DNI N° 41400032

RODRIGUEZ PEREZ SARA MAGDALENA

Segundo Miembro

DNI N° 71009898

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR y ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a los miembros integrantes del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** — CUI 2584635.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779